




**MUNICIPIO DE SORA**  
CONCEJO MUNICIPAL

 CONCEJO MUNICIPAL DE SORA NIT:8000192779	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	ACTA	
	align="center">INVITACIÓN PÚBLICA	REGISTRO	
		R-SIG-GCP-15	Página 1 de 22
		Versión 1	03-01-14

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 001- 2026**

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
DOCUMENTO	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
CIUDAD Y FECHA	SORA, DIEZ ( 10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE SORA
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	<b>SUMINISTRO DE LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SORA – BOYACÁ</b>
PRESUPUESTO OFICIAL	UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.300.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN
No. DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	4 DE 07/01/2026

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, La Concejo Municipal de Sora, se permite publicar los requisitos mínimos de la invitación pública N° 001 2026, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso ponderando los factores económicos.

**CONTROL SOCIAL**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la Ley 80 de 1993, La Concejo Municipal convoca a todas las veedurías ciudadanas, para que en derecho ejerzan el control social sobre el presente proceso en todas sus etapas.

**1. OBJETO: "CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SORA – BOYACÁ"**

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
<b>1</b>	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones



## MUNICIPIO DE SORA CONCEJO MUNICIPAL

**2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista tendrá un plazo de tres (3) días para la expedición de la póliza, el plazo de ejecución del contrato será de igual a la vigencia técnica de la póliza, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Sora – Concejo Municipal.

**PRESUPUESTO OFICIAL** Para la realización del proceso y en seguimiento de lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 de 1996, la presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 4, de la partida identificada con el código 2.1.2.02.02.007, denominada **seguros**, por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (**\$1.300.000 M/CTE.**) Valor que se constituye en El Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.

Dentro del presupuesto estimado se incluyeron los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación: RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETENCIÓN DE IVA (SI APLICA), ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA - PRO CULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (según actividad).

### 2.2. FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal cancelará el valor total del contrato en un solo pago con la suscripción del acta de liquidación, previa certificación del interventor y/o supervisor y presentación de los pagos de seguridad social integral a que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. De todas formas, los pagos estarán sujetos al PAC elaborado para el Concejo Municipal.

## 3. ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA

### PERFIL DEL CONTRATISTA:

Podrán participar en el presente proceso todas las personas jurídicas legalmente constituidas en el país, con experiencia, idoneidad y responsabilidad en el cumplimiento de lo contratado; se debe contratar con una persona jurídica de manera individual o como consorcio o unión temporal, que estén debidamente inscritas en la respectiva cámara de comercio y que no se encuentre incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

De conformidad con la modalidad de selección, que corresponde a SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 se procederá a determinar la forma a través de la cual los oferentes podrán demostrar su capacidad y experiencia, como requisitos habilitantes para participar del proceso de contratación, para lo cual el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

Se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico y técnico. Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación.



## MUNICIPIO DE SORA CONCEJO MUNICIPAL

Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta. Se seleccionará previo estudio y efectuando los análisis comparativos, al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican:

### **3.1. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA**

De conformidad con la modalidad de selección, que corresponde a SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 se procederá a determinar la forma a través de la cual los oferentes habrán de demostrar su capacidad y experiencia, como requisitos habilitantes para participar del proceso de contratación, para lo cual el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

Se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico y técnico. Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta. Se seleccionará previo estudio y efectuando los análisis comparativos, al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican:

**FACTORES DE HABILITACIÓN:** La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada y entregada por el oferente de acuerdo a lo siguiente:

**REQUISITOS DE LOS PROPONENTES:** Podrán participar todas las personas jurídicas debidamente constituidas, que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 82 y 92 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad a la Concejo y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.



**MUNICIPIO DE SORA**  
CONCEJO MUNICIPAL

**CAPACIDAD JURÍDICA:** Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

**1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Oficio dirigido a la Concejo Municipal según formato incluido en el presente proceso, donde se establezca la validez de la propuesta por un tiempo igual al del plazo del contrato y tres meses más, la declaratoria bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el estado y la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral a los que está obligado. Este oficio debe ser refrendado por el proponente o su representante legal.

**2..FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

**3.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** En caso de ser persona jurídica el proponente deberá acreditar la capacidad jurídica a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, cuya vigencia no sea inferior a treinta (30) días calendario; el objeto social de la persona jurídica proponente debe corresponder en su identidad a la actividad requerida en el objeto del contrato o similares; el representante legal debe estar facultado para la suscripción de la oferta y para obligar a la persona jurídica al cumplimiento del objeto a contratar. En caso de ser persona natural deberá acreditar a través del documento correspondiente la inscripción en el registro mercantil respectivo, en el que se acredite los establecimientos de comercio que se encuentren vigentes a su nombre, entre los cuales debe figurar el establecimiento en el cual se desarrollará el objeto del contrato.

**4.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**5.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.



**MUNICIPIO DE SORA**  
CONCEJO MUNICIPAL

**6.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**7.CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC,** expedido por la Policía Nacional, en el cual conste que el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en este sistema, como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia.

**8.MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El proponente deberá suscribir una certificación en la que manifieste que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993; en caso de ser persona jurídica, tal certificación deberá ser suscrita por el representante legal y este debe manifestar que ni la persona a la que representa ni su persona misma se encuentran incursos en tales causales.

**9.PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con tres (3) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

**10.MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** Del representante legal si es persona jurídica, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública en documento independiente.



**MUNICIPIO DE SORA**  
CONCEJO MUNICIPAL

**11.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):** El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente al objeto a contratar.

**ASPECTOS DE EXPERIENCIA:**

**EXPERIENCIA GENERAL (Admisible/No Admisible)**

El proponente deberá contar con una experiencia de como mínimo con cinco (05) años de experiencia probable como Aseguradora, la cual se verificará a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA (Admisible/No Admisible)**

El proponente deberá presentar como experiencia la ejecución de un (1) contrato con una entidad pública o privada, por un valor mayor o igual al valor del presente proceso contractual.

**1.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

El objeto del contrato será: **"CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SORA – BOYACÁ"**, según características técnicas.

Para los efectos de la estructuración de la oferta, se informa que las pólizas a contratar son las siguientes:

<b>RAMO</b>	<b>VIGENCIA A PARTIR DEL</b>
Manejo Global para Entidades Oficiales para la Concejo Municipal de Sora Boyacá	18-3-2026

**1.MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:**

**OBJETO DEL SEGURO**

Amparar al Concejo, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados en ejercicio de sus funciones, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos de responsabilidad fiscal.

**AMPARO BASICO:**

Amparar al Concejo contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con



## MUNICIPIO DE SORA CONCEJO MUNICIPAL

Responsabilidad Fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la Rendición o Reconstrucción de Cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

- Delitos contra la administración pública
- Delitos contra el patrimonio económico
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Gastos de rendición de cuentas

Fallos con responsabilidad fiscal.

Empleado: Persona natural que presta sus servicios a la Entidad Asegurada, vinculada a esta mediante nombramiento por decreto, resolución o contrato de trabajo.

### **MODALIDAD DEL SEGURO:**

- Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

### **AMBITO TERRITORIAL:**

- **Jurisdicción y Legislación Aplicable:** colombiana.

### **CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:**

1. Amparo automático de nuevos cargos con 30 días de aviso.
2. Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro con 30 días de aviso.
3. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia sublimitado al 30% del valor asegurado.
4. Cláusula de protección de depósitos bancarios hasta el 40% del valor asegurado
5. Cláusula de aplicación de condiciones particulares.
6. Costos en juicios y Honorarios profesionales, sublimite al 30% evento/vigencia.
7. Extensión de cobertura, para empleados de firmas especializadas y otros sublimitado hasta el 50% del valor asegurado.
8. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, transitorios y temporales.
9. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores. Sublimite 25% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.



**MUNICIPIO DE SORA**  
CONCEJO MUNICIPAL

10. Pérdidas causadas por empleados no identificados hasta el 50% del valor asegurado
11. Pérdidas que ocurran a través de sistemas computarizados, sublimitados al 50% del valor asegurado.
12. Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite 5% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual
13. Se sublimita la cobertura al 30% de Cajas menores.

**CONDICIONES OBLIGATORIAS**

1. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días
2. Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
3. Ampliación de plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza, 60 días.
4. Indemnización con presentación de ocurrencia y cuantía. No obligación de presentar sentencia condenatoria.
5. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.
6. Designación de ajustadores teniendo en cuenta listado de la compañía.
7. Designación de bienes.
8. Designación de ajustadores.
9. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
10. Eliminación de cláusulas de garantía
11. Modificaciones a favor del asegurado
12. Modificación a cargos
13. Pago de siniestro sin requisito de fallo penal o fiscal, previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
14. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, hasta una vez con cobro de prima adicional
15. Revocación de la póliza a 30 días.



**MUNICIPIO DE SORA**  
CONCEJO MUNICIPAL

16. Selección de profesionales para la defensa.

17. Variación del riesgo, con aviso a la compañía dentro de los 30 días.

**DEDUCIBLES:**

- 10% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV.
- Cajas menores sin deducible

**RELACIÓN DE ASEGURADOS CONCEJO MUNICIPAL DE SORA**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO DE SORA**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**SUMA ASEGURADA \$10.000.000.00**

**VIGENCIA: 1 AÑO**

**1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
2. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
3. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
4. Cumplir con todos los servicios ofrecidos en su propuesta la cual hace parte integral de este contrato.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**3.OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

Serán obligaciones del Concejo:



**MUNICIPIO DE SORA**  
CONCEJO MUNICIPAL

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como la consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegará el representante legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 21 de la Constitución Política de Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de supervisor designado
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

➤ **SINIESTRALIDAD**

La entidad informa que no ha habido siniestralidad durante los últimos 3 años.

➤ **ASESOR DE SEGUROS DE LA ENTIDAD:**

El Concejo del municipio de SORA, informa que el intermediario de seguros de la Entidad, es la agencia de seguros **Proser y Cia. Ltda. Asesores De Seguros Nit:800.060.491-1** Numero de contacto 3102636147 - 3123055126, para la presente selección de Mínima Cuantía.

Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la entidad

**4.CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- A.** El proponente se encuentra inhabilitado para suscribir contratos con el Estado Colombiano.
- B.** El proponente no presenta la totalidad de los documentos exigidos en la presente invitación, o no cumpla con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación.
- C.** El proponente presenta más de una oferta.
- D.** El Concejo municipal determine actos de corrupción por parte del proponente.
- E.** El proponente presenta propuesta con precios artificialmente bajos o el valor sobrepase el presupuesto inicial, o cualquiera de los valores de la propuesta es mayor al presupuesto oficial.



**MUNICIPIO DE SORA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**F.** No presentar la propuesta económica en las formas y condiciones requeridas en la presente invitación.

**G.** El proponente no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en la presente invitación y los documentos previos.

**H.** Todas las demás que impidan la selección objetiva del proceso.

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

**8. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA.**

La Concejo podrá declarar desierta la presente invitación cuando no pueda adelantar una selección objetiva.

Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la invitación pública.
2. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
3. Cuando no se presente oferta alguna.
4. Cuando no se subsanen o se presenten los documentos solicitados en la invitación.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes, sin perjuicio de las publicaciones establecidas por el presente documento.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

**Subsanabilidad de documentos.**

Dado que el Decreto 1082 de 2015, elimino las reglas de Subsanabilidad, la entidad obra de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra eficiente en el documento denominado: "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía", el cual, en el literal d, del numeral 3, expresa: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". Teniendo en cuenta lo anterior la Concejo Municipal incluirá en el informe de evaluación de las propuestas los documentos que se deben subsanar por parte de los oferentes, así como el plazo y forma de presentarlos a la entidad.



**MUNICIPIO DE SORA**  
CONCEJO MUNICIPAL

**Modificación a las condiciones de la Invitación.**

La Concejo Municipal puede modificar la presente invitación por medio de Adendas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá modificar la invitación mediante adendas, las cuales solo se expedirán en los siguientes casos:

1. Si se formulan observaciones a los documentos previos y la invitación y las mismas poseen fundamentos legales para la entidad.
2. Si surgen motivos que impidan la selección objetiva en el proceso.
3. Si se detectan inconsistencias legales o de forma en los documentos formulados por la entidad.
4. Si se formula petición por las entidades de control fiscal o disciplinario
5. Las adendas solo se expedirán para modificar los siguientes aspectos:
  - a. Extender el plazo de entrega de las propuestas y cierre del proceso.
  - b. Modificar especificaciones técnicas basados en el sustento legal o de forma analizados por la entidad.
  - c. Caso de fuerza mayor.
  - d. Las adendas solo se expedirán dentro del plazo establecido en la presente invitación

**Oferta con valor artificialmente bajo.**

La Concejo Municipal dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, para efecto del presente proceso si de acuerdo con la información obtenida para la determinación del valor estimado del contrato, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el funcionario evaluador de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Concejo Municipal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el funcionario designado debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.



**MUNICIPIO DE SORA**  
CONCEJO MUNICIPAL

**9. CRONOGRAMA:**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>OPORTUNIDAD</b>	<b>LUGAR</b>
Publicación de documentos previos y de la invitación pública.		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo para la Presentación de observaciones al pliego de la invitación.		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo para responder observaciones y expedición de adendas.		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Cierre del plazo para presentar propuestas.		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Evaluación de propuestas		Concejo Municipal de Sora
Publicación de la evaluación.		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Subsanabilidad de documentos		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Observaciones a la evaluación.		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones a la evaluación.		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Comunicación de aceptación de la oferta a la propuesta con el menor precio o declaración de desierta.		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

**10. PARTICIPANTES:** En la presente invitación pública podrán participar quienes estén en la capacidad de contar con los recursos físicos y técnicos necesarios para la ejecución del objeto del contrato, nacional o extranjero, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal.



**MUNICIPIO DE SORA**  
CONCEJO MUNICIPAL

**11. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:**

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en la siguiente dirección: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) a partir de la fecha de apertura del proceso de mínima cuantía. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso, tienen el carácter de oficiales. No obstante, lo anterior, quien lo desee podrá obtener fotocopias en la forma que se indica en el pliego. Así mismo, la consulta de la Invitación pública en medio físico podrá efectuarse desde la fecha de apertura del proceso contractual, hasta el día y hora en que se cierre, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., aspecto por el cual ningún documento ni físico ni magnético enviado vía correo electrónico por fuera de este horario será atendido por la entidad.

La Concejo Municipal de SORA, no entregará pliegos ni documentos en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario) pero se podrán obtener fotocopias controladas de ellos, previa cancelación del valor de las mismas a la tarifa que se halle vigente al momento de la expedición de las fotocopias y su entrega en modo alguno constituye condición de participación en este proceso. El valor de las fotocopias deberá ser pagadas en el Centro de Copiado a elección del interesado y se acreditará con el correspondiente recibo de pago, el cual debe ser allegado a la oficina de la Concejo Municipal de SORA.

**12. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, paginada en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la misma, en idioma español, en el Concejo del municipio de SORA, desde la fecha señalada para la apertura de la invitación hasta la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega, serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

**13. ALCANCES DEL CONTRATO Y PRODUCTO ESPERADO:**

Se trata de la **SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SORA BOYACÁ.**

**14. UBICACIÓN:** Concejo Municipal de Sora, Edificio de la Alcaldía Municipal.

**15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Están inhabilitados para presentar propuestas y participar en esta convocatoria, los oferentes que se encuentren incurso en una de la causa les del artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política, Artículo 18 ley 1150 de



## MUNICIPIO DE SORA

### CONCEJO MUNICIPAL

2013 y en los demás eventos de prohibición para contratar.

Con la presentación de la propuesta por parte del oferente, se entiende que declara bajo juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**16. REQUISITOS HABILITANTES:** REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (Numeral 4. Del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

La verificación de los requisitos habilitantes tales como capacidad jurídica de los proponentes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo, y se determinará de acuerdo con el aporte de los documentos de la presente invitación.

#### **16.1 ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO.**

Ésta deberá especificar los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

#### **17. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

El Concejo de SORA evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, equidad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficacia, equilibrio y conmutatividad.

#### **17.1 VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA**

La entidad conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, adelantará el siguiente procedimiento:

1. Según cronograma de la invitación se procederá a verificar la consistencia económica de la oferta que se haya presentado con el menor valor; si existe empate con otra u otras ofertas; la entidad aplicará el criterio de desempate previsto en el Decreto 1082 de 2015 y realizará la evaluación de la oferta que se haya presentado primero; si es consistente se procederá a realizar la verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas; se elaborará informe y se correrá traslado por el término señalado en el cronograma, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

2. La respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación y subsanación de oferta se publicará junto con la comunicación de la misma.



## MUNICIPIO DE SORA

### CONCEJO MUNICIPAL

3. De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Dando cumplimiento al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

Los proponentes deberán presentar si oferta de forma total. En caso de empate se dará cumplimiento a los factores de desempate establecidos en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, según el cual la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

#### **17.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.**

Se dará estricta aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

#### **17.3 ADJUDICACIÓN ÚNICO OFERENTE.**

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. Según lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015.

#### **18. ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se efectuará el día establecido en el cronograma, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

#### **19. GARANTÍA.**

De conformidad con lo establecido en el "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la CONTRATACIÓN en Grandes Superficies." La administración hará uso de la facultad de no exigir pólizas para el presente proceso.



**MUNICIPIO DE SORA**  
CONCEJO MUNICIPAL

**20. SUPERVISIÓN**

La presidencia del Concejo de SORA - Boyacá ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un funcionario delegado por el representante legal de la Entidad.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Sora, 10 de Marzo de 2026.

**ORIGINAL FIRMADA**

**YEISMIR LARGO LOPEZ**  
**Presidente Concejo Municipal de SORA**